ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente – SAF
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C. 12 de mayo de 2026
LINEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	223

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con los artículos 31 de la Ley 270 de 1996 y 33 de la Ley 938 de 2004, "El Instituto Nacional de medicina legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."

En el marco de lo anterior y tal como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es *"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses"*, para lo cual establece en el artículo 36, entre otras funciones las de:

"2. *Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

(…)"

Mediante Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025, se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y establece las funciones en su estructura organizacional, en la cual se encuentra la Subdirección de servicios Forenses, la cual cuenta con las siguientes funciones:

"(…)

1. *Formular y dirigir planes, programas y proyectos que permitan la prestación y racionalización de los servicios forenses en el Instituto.*
2. *Proponer a la Dirección General acuerdos de cooperación para el servicio forense.*
3. *Dirigir y controlar el cumplimiento de la reglamentación científica y técnica establecida para la prestación de servicios relacionados con la medicina legal y las ciencias forenses.*
4. *Gestionar estrategias de recolección, difusión y control de la información de la actividad pericial, así como del desarrollo de los servicios de medicina legal y ciencias forenses, para el apoyo en la formulación de políticas públicas y programas de control y prevención.*
5. *Asesorar y resolver consultas relacionadas con medicina legal y ciencias forenses que requieran las autoridades competentes.*
6. *Elaborar proyectos o evaluar propuestas para la oferta y prestación de servicios forenses, recuperación del costo de la pericia, previa solicitud de autoridades.*
7. *Elaborar proyectos o evaluar propuestas para la oferta y prestación de servicios forenses, recuperación del costo de la pericia, previa solicitud de autoridades.*

(…)"

Hace parte de la Subdirección de servicios Forenses El Grupo Nacional de Metrología, el cual utiliza la aplicación de métodos y estándares para que, en el ejercicio de sus actividades, les permita obtener mediciones precisas y fiables. En ese sentido, dicho grupo cuenta con un purificador de agua REPHILE, Modelo DIRECT PURE UP, serial S5RD56802, identificado con inventario No. 40488 el cual constituye un elemento indispensable para el desarrollo de las labores misionales de los laboratorios forenses de la Dirección Regional Bogotá y del Laboratorio de Metrología. Ya que la disponibilidad de agua pura y ultrapura es un requisito técnico esencial para procesos tales como:

- Reacciones de PCR.
- Electroforesis.
- Secuenciamiento de ADN.
- Preparación de estándares.
- Preparación de muestras y soluciones.
- Lavado especializado de materiales.
- Calibración y verificación de aparatos volumétricos.

El agua tratada por este equipo se obtiene mediante tecnologías como ósmosis inversa, desionización, luz ultravioleta y filtración de 0.22 µm, procesos necesarios para garantizar la remoción de iones inorgánicos, compuestos orgánicos, ADN residual, bacterias, pirógenos y nucleasas. Los Laboratorios Forenses del Instituto aplican lo establecido en la norma ISO 3696: 1987 "Water for analytical laboratory use – Specification and test methods", como referencia para poder establecer el grado y los requisitos que debe cumplir el agua empleada para realizar diferentes actividades como, por ejemplo, el adecuado lavado de materiales, preparación de estándares, preparación de muestras para análisis, preparación de soluciones, llenado de equipos para tratamiento, calibración y verificación de aparatos volumétricos, entre otras actividades desarrolladas en los diferentes laboratorios forenses, para los cuales es esencial contar con diferentes tipos de agua purificada.

Es importante precisar que El Grupo Nacional de Metrología, tiene como función abastecer de agua purificada a los laboratorios de la Regional Bogotá. Para asegurar la calidad, validez y confiabilidad de las pruebas forenses, es imprescindible que el equipo purificador permanezca en buen estado y con funcionamiento adecuado y de esta manera cumplir con los requisitos de conductividad, pH y demás parámetros exigidos por las normas técnicas. Adicionalmente, el fabricante establece tres tipos de mantenimiento, los cuales son:

a) Mantenimiento básico a cargo del usuario, con actividades rutinarias cubiertas por el laboratorio.
b) Mantenimiento preventivo, semestral o anual, ejecutado por personal experto, requerido para preservar la operatividad del sistema.
c) Mantenimiento correctivo, realizado cuando se presenten fallas durante el uso.

La experiencia institucional ha evidenciado que cuando no se realiza al menos un mantenimiento anual, el agua generada por el equipo deja de cumplir los parámetros de conductividad y pH requeridos, afectando la disponibilidad de agua apta para las actividades forenses y comprometiendo la continuidad del servicio.

La omisión de mantenimiento ocasiona deterioro, disminuye la vida útil del equipo y genera riesgos operativos y financieros para la entidad. Con base en lo expuesto, se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo purificador de agua del Grupo Nacional de Metrología, con el fin de:

- Prolongar la vida útil del equipo
- Garantizar la calidad del agua suministrada a los laboratorios forenses
- Asegurar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio forense
- Mantener el cumplimiento de las normas ISO aplicables
- Evitar afectaciones misionales y riesgos en la administración de justicia

Esta contratación es esencial para asegurar la trazabilidad, confiabilidad y validez de los análisis forenses realizados por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El agua utilizada en los Laboratorios Forenses de la Regional Bogotá y del Laboratorio de Metrología impacta directamente la validez de los análisis y calibraciones efectuados. El uso de equipos purificadores en óptimas condiciones constituye un requisito para garantizar la confiabilidad de los resultados y mantener la acreditación en cumplimiento de la Norma ISO/IEC 17025:2017 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", la cual exige el control de los equipos que afectan la calidad de las mediciones y ensayos.

De igual forma, las entidades públicas están obligadas a asegurar la conservación, mantenimiento y protección de los bienes públicos conforme a:

- Ley 80 de 1993, principios de responsabilidad y eficiencia en la administración de bienes del Estado.

- Ley 87 de 1993, Sistema de Control Interno, que exige garantizar la protección del patrimonio público.
- Ley 1474 de 2011, deber de gestión adecuada de bienes y recursos.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere realizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo purificador de agua del Grupo Nacional de Metrología, para contribuir con la prolongación de su vida útil y garantizar así la oportunidad y continuidad en el servicio prestado por los grupos forenses de la Regional Bogotá del Instituto, ya que el agua con la que se trabaja en los Laboratorios Forenses de la Regional Bogotá y Laboratorio de Metrología, es un criterio que afecta directamente la acreditación de las pruebas forenses en cumplimiento de la Norma ISO 17025: 2017 *"Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración"* al ser equipos que impactan directamente los procesos de análisis de muestras o calibraciones.

El presente proceso de contratación se encuentra a cargo del proyecto "*Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento*", el cual cuenta con la actividad asociada de "*Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento"* con el cual se garantiza que los equipos con los que cuenta el Instituto se encuentren en óptimas condiciones de calidad para prestar servicios de manera eficiente-

En correspondencia con lo aquí expuesto, resulta pertinente hacer mención al artículo 35 de la ley 938 de 2004, respecto a que el objeto contractual se encuentra relacionado de forma directa con la prestación de los servicios de calidad con respecto a auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses, fortaleciendo las acciones de en materia tecnológica y científica para la comunidad y a la justicia, motivo por el cual, se hace necesario la realización de un proceso contractual que permita la ejecución de las respectivas actividades que se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y que están relacionadas con el rubro de funcionamiento de servicios, toda vez que éstas demandan recursos humanos y técnicos con los que no cuenta el INMLCF y que son necesarios para cumplir con los objetivos de la Entidad.

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2.1. OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA DEL GRUPO NACIONAL DE METROLOGIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será por el valor total de la oferta seleccionada, previa verificación de los requisitos técnicos.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del Instituto. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio de mantenimiento debe realizar en la siguiente sede:

DEPENDENCIA / SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELEFONO
Grupo Nacional de Metrología - Laboratorio de Metrología	Calle 7A No. 12A – 51 (2do piso) Sede Central	Bogotá	601) 9187020, Extensión 18300 – 18301

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES:
Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes

codificaciones, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DEL CÓDIGO UNSPSC					CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto		
F	85	16	15	00	85161500	Reparación de equipo médico o quirúrgico
F	81	10	17	00	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

*Verificación: Clasificador de bienes y servicios | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública

2.6. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizará el pago en periodos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados previa verificación y aprobación del supervisor, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la DIAN.

Notas: 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.
2: La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificará el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es

importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:

Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se derive de este proceso está a cargo del Coordinador (a) del Grupo Nacional Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente.

El Coordinador (a) del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el Informe de Supervisión de Contrato, los comprobantes de ingreso al almacén (cuando aplique), acta final de recibo a satisfacción y acta de liquidación. Así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del este, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Servicio de (1) mantenimiento preventivo, (1) verificación y todos los mantenimientos correctivos requeridos durante el plazo de ejecución. para equipo REPHILE DIRECT PURE UP Marca REPHILE, Modelo DIRECT PURE UP., serial S5RD56802 e inventario 40488.	Unidad	**1**
REPUESTOS			
2	Cartucho Rephiduo H; Referencia: RR300Q201.	Unidad	**1**

3	Cartucho Rephiduo U; Referencia: RR600Q201	Unidad	**1**
4	Capsula de filtración Hiflux hidrofilica de 0.2µm; Referencia: RAFFC0200.	Unidad	**1**
5	Capsula de venteo para tanque de almacenamiento de agua osmotizada. Está compuesto por 0,22 micras hidrofóbicas y una capa scavenger. Referencia: RATANKVN1	Unidad	**1**
6	Lámpara UV de doble longitud de onda 254 nm conexion pines top mount para Equipo Direct Pure UP; Referencia: RAUV357B1	Unidad	**1**
7	Membrana osmosis inversa fabricada en poliamida. Incluye la carcasa plástica con conexión side port. Flujo de producción de la membrana de 10 litros por hora. Referencia: RAR0100HG	Unidad	**1**
8	Cartucho de filtración en polipropileno con un micraje de 5micras, longitud de 10 pulgadas y conexión DOE. Referencia: LABAP050101	Unidad	**1**
9	Cartucho de carbón activado para tratamiento de agua, longitud de 10 pulgadas y conexión DOE. Referencia: LABAP0C0101	Unidad	**1**
10	Cartucho de filtración en polipropileno con un micraje de 1 micra, longitud de 10 pulgadas y conexión DOE. Referencia: LABAP010101	Unidad	**1**

***VER ARCHIVO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VALOR Y REGIONALIZACION**
El documento en mención contiene las especificaciones de cada ítem que compone el presente proceso incluidas la descripción del bien o servicio.

3.2 DOCUMENTACION TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Con la presentación de la oferta, se debe adjuntar los siguientes documentos:

3.2.1 Carta suscrita por el proponente, donde especifique el tiempo ofrecido y las condiciones de garantía del servicio y de los repuestos.
3.2.2 Copia de los protocolos de mantenimiento preventivo y de verificación del equipo objeto del contrato.
3.2.3 Documentos que soporten la experiencia mínima acreditada, acorde a los establecido en el numeral 3.3.

3.3 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El proponente podrá adjuntar hasta dos (2) certificaciones de contratos, u órdenes de compra o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto sea el mantenimiento de equipos purificadores de agua marca Rephile de características iguales o superiores y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., del respectivo año de terminación. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones, aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

En caso de que a través del contrato certificado se hayan adquirido bienes diferentes a los aquí requeridos, la certificación debe desagregar el valor de estos elementos o deberá adjuntar soporte del contrato que de cuenta del valor de los elementos o bienes y ese será el valor que se tendrá en cuenta a efectos de acreditar la experiencia mínima requerida.

En los casos CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICASel proponente podrá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos, u órdenes de compra o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto sea el mantenimiento de equipos purificadores de agua marca Rephie de características iguales o superiores y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., del respectivo año , para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Si la certificación no especifica el valor de las actividades relacionadas con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de Bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato o acta de liquidación del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son

contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser del 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de las contrataciones ejecutadas y terminadas o su respectiva acta de liquidación, que deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato, cuando aplique
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- Fecha de terminación del contrato

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.
NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.
NOTA 3: El Instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4 OBLIGACIONES

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución

y liquidación del contrato.

6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil (cuando aplique).
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política artículos 8, 79 y 80, Decreto 2667 de 2012, Decreto 1076 del 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1023 de 2005 – Guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación. Términos de referencia para la elaboración de estudios ambientales, Manual de evaluación de estudios ambientales, Manual de seguimiento ambiental de proyectos, Modelo de almacenamiento de datos geográficos, Criterios técnicos para el uso de herramientas económicas, Otras herramientas técnicas, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo. En caso de que aplique.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

3.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones propias del contrato en general el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

1. Realizar los mantenimientos y verificación del equipo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, anexo especificaciones técnicas, oferta e invitación electrónica.
2. Garantizar todos los costos de transporte del personal, equipos y elementos necesarios para realizar cualquiera de los mantenimientos son cubiertos por el contratista, así como, los repuestos y partes requeridas para los mantenimientos correctivos en caso de aplicar, previa aprobación del supervisor.
3. Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la prestación de servicio estará bajo la subordinación directa del proveedor.
4. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato la(s) hoja(s) de vida del personal que realizará el mantenimiento, con experiencia soportada y acreditada en el equipo objeto de esta contratación, la cual debe incluir los siguientes documentos:

 - Perfil: Un Técnico o Tecnólogo o Profesional en las áreas tales como: Electrónica o Electromecánica o Eléctrica o Mecánica o Mecatrónica o Electro médica o Biomédica o Química o Industrial u Hospitalaria.
 - Entrenamiento o certificado de capacitación en el mantenimiento de los equipos objeto del contrato (Rephile), certificación que debe ser emitida por el fabricante o con trazabilidad al fabricante de los equipos objeto del contrato.
 - Experiencia: Mínimo 2 años en la ejecución de mantenimiento y verificación de sistemas de purificación de aguas de equipos marca Rephile.

 Documentos adicionales:

 a) Copia del título técnico o tecnólogo o Profesional.

 b) Copia de la tarjeta o matrícula y antecedentes profesionales, a través del certificado de matrícula profesional vigente

emitido por el ente de vigilancia correspondiente (según aplique legalmente), el cual no debe tener una fecha de expedición superior a seis (6) meses.

c) Copia del certificado de entrenamiento en el mantenimiento del equipo objeto del contrato (Rephile), la cual debe ser emitida por el fabricante o con trazabilidad al fabricante de los equipos objeto del contrato, la cual no puede ser inferior a dos (2) años.

d) Certificaciones de experiencia de Mínimo 2 años en la ejecución de mantenimiento y verificación de sistemas de purificación de aguas de equipos marca Rephile, esto teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con purificador de agua REPHILE, Modelo DIRECT PURE UP, el cual cuenta con unas especificaciones y características propias, sobre las cuales se va a prestar los servicios de mantenimiento propios del objeto contractual.

NOTA: El Instituto, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo que instalará y pondrá en marcha y correcto funcionamiento los equipos y demás elementos de la presente contratación.

5. Prestar el servicio de mantenimiento y verificación directamente por el personal técnico, o tecnólogo, o profesional del proveedor que acrediten su idoneidad, en caso de presentarse inconvenientes y de requerir cambio del personal; estas deben cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor previa revisión de la Hoja de Vida.
6. Cumplir con la programación de visita de mantenimiento preventivo, la cual deberá ser acordada y elaborada por el Representante Legal del proveedor o por quien éste designe y aprobada por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
7. Diligenciar, por parte del personal programado por el contratista para la prestación del servicio, el formato *"Acuerdo de confidencialidad código DG-A-I-057-F003"*, versión vigente, el cual debe ser archivado por la supervisión del contrato.
8. Entregar después de la(s) visita(s) el/los informe(s) técnico(s) respectivo(s) de la siguiente manera.
 a) El informe debe ser entregado en tres copias, una (1) copia del reporte con destino al usuario del equipo y dos (2) copias del reporte ya sea digital o impreso con destino al proveedor del servicio y al supervisor del contrato.
 b) Las copias impresas o digitales del reporte entregadas deben aparecer firmadas por quien presta el servicio y por el usuario y/o Coordinador de la Unidad Organizacional que recibe el servicio. De no contar con las firmas, se entiende que el servicio prestado no fue satisfactorio.
9. Entregar el equipo luego de realizar los procedimientos, en perfectas condiciones de operación y funcionamiento dentro de las especificaciones dadas por el fabricante.
10. Suministrar y reemplazar en los mantenimientos preventivos todos los elementos y partes de consumo, necesarios para garantizar el correcto desempeño de los equipos objeto de mantenimiento.
11. Entregar certificado de calibración en el que se relacionen como mínimo la exactitud y reproducibilidad del equipo con el que verificara la calidad del agua producida, después del servicio de mantenimiento.
12. Utilizar los elementos de protección establecidas por el Grupo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, en cumplimiento del decreto 1072 de 2015 y resolución No 0015 de 2023 emitida por el Instituto.
13. Cumplir con las normas y protocolos de Bioseguridad establecidos por la Entidad para el ingreso del personal que realizará los mantenimientos.
14. Contar con las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento y verificación de forma segura, con la calidad y tiempos requeridos.
15. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo.
16. Presentar las hojas de vida y documentos necesarios, en caso de requerir cambio del personal; estas deben cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor previa revisión de la Hoja de Vida.
17. Realizar el diagnóstico de los repuestos y/o partes afectadas para el normal funcionamiento de los equipos y que no estén incluidos en el proceso, sustentar la necesidad del cambio de estos y presentar cotización al Supervisor del contrato para establecer la necesidad de tramitará otrosí de modificación para su adquisición.
18. Entregar e instalar repuestos y/o partes originales y nuevos, no se aceptarán repuestos y/o partes e insumos reempacados, ni remanufacturados, ni experimentales, deben encontrarse debidamente embalados, hasta tanto sean instalados y entren en servicio (cuando aplique).
19. Asumir costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Cumplir con los tiempos de respuesta para efecto de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo, así:
 -Horarios de Servicio: De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. días hábiles y las veces que sea requerido por el Instituto

durante el tiempo de vigencia del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía del servicio.
-Tiempo de respuesta a llamados: Máximo veinticuatro (24) horas (un día).
-Tiempo de atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo: Máximo tres (3) días hábiles.
-Tiempo de resolución de problemas: Máximo siete (7) días calendario.

21. Cumplir con los protocolos de mantenimiento preventivo y verificación establecidos por el fabricante de los equipos objeto del contrato.
22. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
23. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre que se enmarquen dentro de las obligaciones precedentes y sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.4.1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del proveedor al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los Supervisores.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar a los supervisores.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, a través de los supervisores, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO.**

3.6 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

"(…) "Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)"

La determinación del menor precio se realizará con el valor del precio unitario ofertado incluido IVA.

3.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es **MÍNIMA CUANTÍA**.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato que se pretende adelantar, el mismo se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en consideración a lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional No 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Decreto Nacional No 142 de 2023 debido a que el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Es importante mencionar que se realizó la revisión en los Acuerdos marco disponibles en Colombia Compra eficiente y no se encontró disponible entre la lista los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación del sistema de purificación de agua con las características propias de la Entidad.

En materia de publicidad para el proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

Por lo expuesto, el presente proceso corresponde a la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de un sistema técnico, el cual no implica intervención estructural del inmueble ni ejecución de obra pública, razón por la cual no resulta aplicable el régimen de pliegos tipo previsto para contratos de obra. En consecuencia, el proceso puede adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía con las condiciones propias de esta modalidad."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.540.210,00)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar.

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VALOR Y REGIONALIZACION

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector **(ver anexo) y su ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VALOR Y REGIONALIZACION.**

4.3. REGIONALIZACION

REGIONAL	VALOR TOTAL
DIRECCION GENERAL	15.540.210,00

4.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL
PRODUCTO: SERVICIOS TECNOLÓGICOS
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999067-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) (modificado por el Decreto 1860 de 2021)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021

CDP No.	PRESUPUESTO	VALOR CDP
89826 2026-03-25	**PROYECTO: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL** **PRODUCTO: SERVICIOS TECNOLÓGICOS** **OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** **CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-15-53105B-2999067-02** **ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento	**$** 15.540.210

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10	De los repuestos	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses mas, contados a partir de la fecha de instalación de los repuestos
Calidad del servicio	10	Del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses mas, a partir de la prestación del servicio

Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Póliza de Responsabilidad civil extracontractual equivalente a doscientos (200) SMLMV 2025 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá estar constituido de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. “Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual” del Decreto 1082 de 2015.

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos atendiendo a la Jurisprudencia actual del Honorable Consejo de Estado y de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas debemos indicar si utilizaremos o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Se anexa el cuadro que trae el manual, para que se incluyan los riesgos traídos del análisis aquí realizado, y que servirá de fundamento de los Estudios Previos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Aumento en la carga impositiva del contrato. Disminución del valor del contrato Aumento de las retenciones o deducciones para el pago	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad y contratista	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato elaborando un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y contratista	En ejecución	En ejecución	Conocer los cambios en materia tributaria que impactan el contrato	Trimestral
2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Social o Político	Costos causados por paros, huelgas o situaciones de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que impidan el cumplimiento del contrato antes de la prestación del servicio	Demora en la prestación del servicio	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Previa justificación del hecho presentado al supervisor se acordará elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el Objeto del contrato sin que afecte el desarrollo de los procesos que requieren de estos equipos.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Entidad y Contratista	En ejecución	En ejecución	Comunicación permanente con el contratista respecto a las fechas de entrega.	Semanal

3	General	Externo	Ejecución y ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativas de mercado-TRM: si la tasa de cambio **no supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta**	Incremento en el costo de los bienes	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor diferencial	3	2	5	RIESGO MEDIO	No	CONTRATISTA	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas representativa de mercado -TRM: si la tasa de cambio **supera el 20% de su valor a la fecha de presentación de su oferta**	Incremento en el costo de los bienes.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El instituto debe asumir la variación que supere el 20%	3	1	4	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA Y ENTIDAD	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Verificar el porcentaje de la fluctuación que impacten el contrato	Semanal
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incrementos o tardanzas en los procedimientos de importación debidamente soportados por el contratista.	Retrasos en el cumplimiento del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado y solicitar a la supervisión el ajuste del plan de entregas o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	No	Contratista	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	Comunicación con el contratista respecto a la ejecución del contrato	Trimestral
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por el transporte de bienes robo, ruptura o perdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes antes de la entrega final o Retrasos en la entrega de los bienes del objeto contractual	Retrasos en el cumplimiento del contrato	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Ajustar las fechas de entrega (plan de entregas) y/o revisar la viabilidad de realizar un plan de contingencia	1	2	3	BAJO	NO	Contratista	En ejecución	En ejecución	Mantener permanente comunicación entre las partes, revisando alternativas	Trimestral
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ministerio de hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas o cuentas de cobro	2	2	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Entidad	EN EJECUCION	EN EJECUCION	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites	Mensual

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

Atentamente,

HUGO COLMENARES MERCHAN
Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios
Técnicos Especializados y de Medio Ambiente-SSF

Elaboro Especificaciones técnicas: Leydi Johana Sánchez Arévalo -Profesional GNGST
Aprobó: Hugo Colmenares Merchán - Coordinador GNGST
Reviso Jurídicamente: Margarita Ancinez Ramos, Profesional GNGEC
Reviso Económicamente: Francis Natalia Figueroa Fonseca - Profesional GNGEC
Solicitud información proveedores: Elizabeth Ibarra Rosero – Profesional GNGEC